OBJETO: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

VALOR: $594.427.015,00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 811.046.878-1.

CONTRATO NÚMERO 001912 **DE 2019.** Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, en su calidad de Gerente según Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 005599 del 15 de octubre de 2019, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SMF-117-2019**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para los efectos fiscáles y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS ($594.427.015,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 717,80 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO: AJUSTES. -** El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS ($594.427.015,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIEOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($499.518.500,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. **b)** NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($94.908.515,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para

respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121919 del 12 de junio de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de $594.427.015,00. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador de 2,30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **GRUPO 1**: Conformado por los costos del personal fijo mensual cuya participación es indispensable para la dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda) de las actividades del contrato tanto en terreno como en oficina. Hacen parte de este grupo el Director de Proyecto y el Ingeniero Coordinador. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación del interventor de disponer durante la ejecución del contrato de este personal fijo mensual. El peso porcentual que este grupo tiene sobre el VALOR BASICO DEL CONTRATO se encuentra consignado en el **FORMULARIO 1.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos del GRUPO 1 mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación del informe mensual donde se describan las actividades desempeñadas por todo el personal a cargo de la firma interventora aprobado por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Interventor y aprobado por el Supervisor del Contrato de Interventoria, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. **GRUPO 2**: Conformado por los costos que de manera porcentual sobre el valor básico total del presupuesto oficial, tiene la revisión y aprobación de cada uno de los Volúmenes Técnicos objeto de esta contratación; este peso porcentual es dado por la Entidad y resulta del análisis del estudio de mercado propios de la Entidad de proyectos similares adelantados y que incluye entre otros la utilización del(os) especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente en: la revisión y aprobación de metodología, metodología particular; revisión y aprobación de entregables parciales con todos sus soportes; disponibilidad en la revisión conjunta con los pares de la consultoría en las fechas previamente acordadas; disponibilidad para visitar el sitio del proyecto; disponibilidad para atender socializaciones del proyecto; y/o atender los comités o reuniones programadas por la Entidad; revisión y aprobación del volumen final por parte de la Interventoría y aceptación de la Entidad; adicionalmente, contempló cargas prestacionales, gastos generados por la utilización de equipos y softwares especializados y logística necesaria para la realización de la labor; y demás actividades propias para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas establecidos por la Entidad. El pago al interventor por la

116

revisión y aprobación de cada uno de los volúmenes que hacen parte de los estudios objeto del contrato de Consultoría, será a precio global fijo, sin fórmula de reajuste. La sumatoria de todos los volúmenes corresponde al valor total del Grupo 2. Los pagos de este Grupo 2, se realizarán de acuerdo al Cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por la Interventoría y aprobado por la Entidad, de acuerdo con la fecha máxima de aprobación establecida como FRONTERA 3, y debidamente coordinado con el programa aprobado de la Consultoría de estudios. El INSTITUTO ha seleccionado las actividades principales de cada uno de los volúmenes objeto del contrato de Consultoría y determinó cuales de ellas son objeto de pago parcial como resultado de un entregable dentro del respectivo Volumen, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de resultados, documentos técnicos o entregables correspondientes, revisados y aprobados por la interventoría, dentro del plazo de la correspondiente FRONTERA 3. Para el pago de la interventoría, en la revisión y aprobación de los entregables y volúmenes finales del GRUPO 2, el interventor debe anexar al acta de costos mensual correspondiente y el oficio de aprobación del respectivo entregable y/o volumen y copia del radicado en el INVIAS donde el consultor de estudios hace entrega en forma magnética de la información; el INTERVENTOR deberá adelantar la gestión pertinente, para que cada uno de los entregables y volúmenes aprobados, sean radicados posteriormente en el INVIAS por el consultor de estudios en forma física, con todos sus anexos y planos (lo que aplique), de acuerdo a las especificaciones de impresión, empaste y edición, establecidas en los requerimientos técnicos del pliego de condiciones de la consultoría, en un plazo prudencial y que no supere un mes calendario del plazo siguiente a la aprobación del mismo por parte de la interventoría. En caso de incumplimiento por parte de Consultor de estudios en las entregas parciales y del entregable final, para revisión y aprobación, la Interventoría deberá adelantar y demostrar las gestiones necesarias para conminar al Consultor de estudios, el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos en las metodologías, frontera 3 y plazo contractual, debiendo adjuntar todo el soporte técnico y factico que haya a lugar. Los pagos porcentuales por la revisión y aprobación de cada uno de los entregables en cada volumen, al igual que la revisión y aprobación del Documento Final de cada Volumen, se establecen en el ANEXO FORMA DE PAGO del PLIEGO DE CONDICIONES. **GRUPO 3**: y finalmente al Grupo 3 le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato, y que son cancelados según comprobante, como son los viáticos, transporte, laboratorios, ensayos, y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. El interventor debe contemplar como mínimo los siguientes costos:

- ✓ Viáticos director, especialistas, otros profesionales (incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)
- ✓ Alquiler de Vehículo (incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)
- ✓ Alquiler de lancha (incluye combustible y conductor)
- ✓ Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial (NO MODIFICAR)
- ✓ Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, peajes
- ✓ Alquiler Oficina (Dotación, Servicios públicos y Comunicaciones)

La sumatoria de los 3 grupos presentados en la facturación mensual, corresponderá el valor total básico mensual del contrato. El interventor deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos en el FORMULARIO 1, y disponer en todo momento

de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante de la interventoría y el Supervisor del Contrato de Interventoría. En todo caso, tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la Entidad. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. El INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de los trabajos, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si EL INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. El Instituto verificará a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el Interventor presentará la relación cada tres meses de los pagos efectuados al personal vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 15 de octubre de 2019 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 02956118030, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO**. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR en el formato establecido para tales efectos y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO**. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue

y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos. Cumplidos los pasos anteriores, el jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. -** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN**- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y doce meses más, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO**: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga,

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA.** - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO**. El Jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría y calidad de estudios y diseños, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución

CONTINUACION CONTRATO No. 001912 de 2019, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO".

se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 23 OCT 2019

POR EL INSTITUTO:

catalinaTellezP

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA
Gerente
AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

Vo.Bo. Minuta: Catherine Téllez Mondragón - Abogada DC

Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION DE CONTRATACION	CÓDIGO			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

CONTRATO No. 1912 DE 2019

CONTRATISTA: AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 23 de octubre de 2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de Diciembre de 2019
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: Hasta el 30 de junio de 2020
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594 427.015
VALOR ADICIONAL: N/A No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1034819 del 25 de octubre de 2019
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA: Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:	3098215	Anexo 2 del 8 de enero de 2020	Aseguradora:	LIBERTY SEGUROS S.A.

1.1. El cumplimiento general del contrato.	DESDE:	23-oct.-20	HASTA:	Nota: El amparo de cumplimiento del contrato se extiende hasta la liquidacion	VALOR:	$ 59.442.701,702
1.2. Calidad de los servicios prestados	DESDE:	23-oct.-20	HASTA.	Nota: Con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y doce meses mas	VALOR.	$ 178.328.104,105
1.3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	DESDE:	23-oct.-20	HASTA:	30-jun.-23	VALOR:	$ 118.885.403,00
1.4. El buen manejo y correcta inversion del anticipo	DESDE:	23-oct.-20	HASTA:	Nota: El amparo de el buen manejo y correcta inversion del anticipo se extiende hasta la liquidacion	VALOR:	$ 118.885.403,00

OBSERVACIONES:

Fecha de Aprobacion: 03 MAR 2020

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Natalia González Porras
Reviso: Yavira Florian Castañeda

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No DC 13135

Fecha
05/03/2020
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna 1474163

Los campos marcados con * son requeridos

Información de Asignación

* **Para**	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL ROGER RODRIGUEZ MORENO
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	ROGER RODRIGUEZ MORENO

Información del Documento

* **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SMF 12010 02/03/2020

Anexos

* **Anexo**

*Contenido

Cordial saludo,

En atención al memorando de la referencia me permito informar que mediante Acta de Aprobación de Garantías del 3 de marzo de 2020 se aprobó la Póliza Única de cumplimiento No. 3098215 que ampara el adicional 1 al Contrato Principal No. 1912 de 2019
Atentamente,

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación.

Anexo: lo enunciado

Elaboró: Natalia González Porras
Revisó: Yavira Florián Castañeda

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 26 (Día) 3 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. NA
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/06/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA	26	3	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró “la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020” por causa del Coronavirus.Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días” con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19. Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la suspensión propuesta al contrato de interventoría 001912 – 2019 “ Interventoría a los Estudios y diseños para el dragado de profundización del canal de acceso al Puerto de Tumaco – Nariño”, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, incluido.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	1 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	14 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	13	**DE**	**JULIO**	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA	26	3	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JONH JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	25	4	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 26 DE JULIO DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

No se han superado los hechos que generaron la suspensión , por lo que se mantienen la medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19, según pronunciamiento del presidente de la república de fecha 24 de abril de 2020, continuando el aislamiento preventivo obligatorio del 27 de abril de 2020 a las 0:00 hasta el 11 de mayo a las 23: 59.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	25	4	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo que se hace necesario la ampliación de la suspension propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	27 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	11 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	9	**DE**	AGOSTO	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

#¿NOMBRE?	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA: 7 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	#######	14/04/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 13 DE JULIO DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

No se han superado los hechos que generaron la suspensión, por lo que se mantienen la medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19, según pronunciamiento del presidente de la república de fecha 6 de abril de 2020, continuando el aislamiento preventivo obligatorio del 14 de abril de 2020 hasta el 26 de abril a la 23: 59.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo que se hace necesario la ampliación de la suspension propuesta.

#¿NOMBRE?	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

	FECHA	7 (Día)	4 (Mes)	2020 (Año)

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	14 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	27 (Día)	**DE**	ABRIL (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	26	**DE**	JULIO	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	8 (Día)	5 (Mes)	2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020
	2	25/04/2020	27/04/2020	10/05/2020	11/05/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 594,427,015.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 9 DE AGOSTO DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

No se han superado los hechos que generaron la suspensión, ya que se mantienen la medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19. El Presidente de la República, mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavírus COVID-19.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

	8 (Día)	5 (Mes)	2020 (Año)
FECHA			

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo que se hace necesario la ampliación de la suspension propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	11 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	25 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	23	**DE**	AGOSTO	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO NÚMERO 1912 DE 2019
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2020.
INTERVENTORIA:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811.046.878-1.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará el **INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Acta de Suspensión del 26 de marzo de 2020, Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del 25 de abril de 2020 y Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del 8 de mayo de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con oficio No. A&TC-20-07-3048 del 13 de julio de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de junio de 2020, suscrito por el Consultor, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, El Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Dirección Operativa, quien la aprobó según Acta No. 40 del 22 y 23 de julio de 2020.

4. Que la garantía de cumplimiento que ampara la Suspensión No. Uno (1) Ampliación No. Tres 3 del 08 de mayo de 2020 del contrato No. 1912 de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de junio de 2020.

5. Que con Memorando SMF 47171 del 18 de agosto de 2020, el Subdirección Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019, su adicional y sus suspensiones y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1912 de 2019, desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Natalia González Porras – Abogada DC
Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora DC

CONTRATO NÚMERO 1912 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO."
VALOR SOLICITADO:	$187.115.754 M/CTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 811.046.878-1.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.743.579 expedida Medellín, obrando en nombre y representación de la Sociedad **AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1912 del 23 de octubre de 2019, Prórroga No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Suspensión No. 1 del 01 de abril de 2020, Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del 27 de abril de 2020, Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del 11 de mayo de 2020 con fecha de reanudación del 25 de mayo de 2020 y Prórroga No. 2 del 21 de agosto de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. A&TC-20-07-3046 del 01 de julio de 2020, EL INTERVENTOR solicita la adición del contrato.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de julio de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, El Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Dirección Operativa, quien la aprobó según Acta No. 40 del 22 y 23 de julio de 2020.

4. Que con Memorando SMF 48735 del 25 de agosto de 2020, el Subdirección Marítima y Fluvial, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición del contrato.

5. Que la garantía de cumplimiento que ampara la Suspensión No. 1, Ampliación No.1 de la Suspensión No. 1, Ampliación No.2 de la Suspensión No. 1 y Ampliación No.3 de la Suspensión No. 1, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 12 de junio de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1912 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 1912 de 2019 en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($187.115.754) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($781.542.769) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la interventoría, la suma de CIENTO CINCUENTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($157.240.129) MONEDA CORRIENTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($29.875.625) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139920 del 24 de agosto de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	21	10	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020
	2	25/04/2020	27/04/2020	10/05/2020	11/05/2020
	3	8/05/2020	11/05/2020	24/05/2020	25/05/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 781,542,769.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 23 DE OCTUBRE DE 2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	21	10	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El consultor del proyecto "Estudios y diseños para el dragado de profundización del puerto de Tumaco, Nariño" ha realizado las gestiones para la toma de las muestras y de la realización de los ensayos de calidad fisicoquímica a las muestras de agua y sedimentos marinos con el laboratorio del INVEMAR, considerando que es el único laboratorio acreditado por el IDEAM para la realización de ensayos de calidad de los sedimentos marinos.
Ante las dificultades generadas por situación actual de emergencia sanitaria, las actividades a cargo del INVEMAR fueron iniciadas hasta el pasado 12 de octubre de 2020. Se estima que dichos trabajos de toma de las muestras y la realización de los ensayos de calidad fisicoquímica a las muestras de agua y sedimentos marinos con el laboratorio del INVEMAR, incluyendo el monitoreo adicional solicitado al INVIAS por parte de CORPONARIÑO, culminarían a finales del mes noviembre de 2020.
Considerando lo anteriormente descrito como un caso fortuito y de fuerza mayor, y dado que las actividades del contrato de interventoría se encuentran directamente ligadas al cronograma del consultor, se requiere igualmente de la suspensión del contrato de interventoría a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2020, inclusive.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible y al ser el INVEMAR el unico laboratorio acreditado por el IDEAM para realizar los ensayos de calidad de los sedimentos marino y dado que las actividades del contrato de interventoría se encuentran directamente ligadas al cronograma del consultor, se hace necesario suspension del contrato.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	21 (Día)	**DE**	OCTUBRE (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	25 (Día)	**DE**	NOVIEMBRE (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	26	**DE**	NOVIEMBRE	**DE**	2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	21	10	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA**
Representante legal
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

Nombre: **JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 2520237452CND

Firma:

Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No. 25202-117527 CND

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE ACLARACIÓN AL ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	5	11	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N.A.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N.A.

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión N°2, el Interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la Suspensión N°2 del plazo contractual.
- Período aclarado de la suspensión.

2. El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1912 **DE** 2019

INTERVENTOR: AQUA&TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIO Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO

CONTRATO DE OBRA No. 1829 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUERTO TUMACO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/10/2019

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	26/03/2020	1/04/2020	13/04/2020	14/04/2020
	1	7/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	27/04/2020
	2	25/04/2020	27/04/2020	10/05/2020	11/05/2020
	3	8/05/2020	11/05/2020	24/05/2020	25/05/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 781.542.769,00

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA AMPLIACIÓN N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°1:

Conforme a los motivos que dan origen a la suspensión, descritos en el Acta de Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 1829 de 20219, que obliga a la suspensión del contrato de interventoría a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2020, inclusive, se hace necesario ajustar las NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO de interventoría 1912 de 2019, toda vez que por error de digitación se estableció como fecha de suspensión 21 de octubre de 2020, siendo la fecha correcta 22 de octubre de 2020.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan las fechas de las posteriores ampliaciones.

2. El CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente aclaración de la ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACIÓN AL ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	2

FECHA	5	11	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 (Día) **DE** OCTUBRE (Mes) **DE** 2020 (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 25 (Día) **DE** NOVIEMBRE (Mes) **DE** 2020 (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 26 **DE** NOVIEMBRE **DE** 2020

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

ANDRÉS FELIPE RESTREPO ESTRADA
Representante legal o su Apoderado
Aqua & Terra Consultores Asociados S.A.S.
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma

JOHN JEFFERSON GARZÓN VARGAS
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 05202-129852 ANT

Firma
Nombre: **ROGER RODRÍGUEZ MORENO**
Subdirector Marítimo y Fluvial
Matrícula No.25202-117527 CND.

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	DIRECCION DE CONTRATACION	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL.				

CONTRATO No. 1912 DE 2019

CONTRATISTA:	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23/10/2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2019
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	30/06/2020
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 594.427.015,00
VALOR ADICIONAL: NA	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** NA
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	SUSPENSIÓN 01 DEL 26/03/2020 AMPLIACIÓN 01 DE LA SUSPENSIÓN 01 DEL 07/04/2020 AMPLIACION 02 DE LA SUSPENSION 01 DEL 25/04/2020 AMPLIACIÓN 03 DE LA SUSPENSIÓN 01 DEL 08/05/2020

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 3098215			**Anexo o modificatorio N°:**	06 DEL 27/04/2020 08 DEL 20/02/2020	**Aseguradora:**	**Liberty Seguros S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	23/10/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.	**Valor:**	$	59.442.702
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	23/10/2019	**Hasta:**	**Nota de Vigencia:** Hasta la liquidación del Contrato.	**Valor:**	$	118.885.403
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	23/10/2019	**Hasta:**	23/10/2023	**Valor:**	$	118.885.403
CALIDAD DEL SERVICIO.	**Nota de Vigencia:** Doce meses a partir del Acta de Entrega y Recibo Defiinitivo.				**Valor:**	$	178.328.105

OBSERVACIONES:

Vo. Bo.: Andrés Leal Rojas. Abogado DC.____

Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC _____

Cerrar | Tramitar | Responder | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SMF 73036

Fecha
27/11/2020
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1537437

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN CATALINA TELLEZ POSADA
De	ROGER RODRIGUEZ MORENO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	DIEGO LOPEZ CUESTA

Información del Documento

■ **Referencia**	APROBACION POLIZA contrato 1912 de 2019

Anexos

■ **Anexo**	**anexo 16_ aclaraciones solicitadas.pdf** **PRORROGA2.pdf** **ADIICONAL128-08-2020.pdf** **ACLARACION SUPENSION2.pdf** **ACTA DE SUSPENSION2.pdf** **SUSPENSION1 AMPL.3.pdf** **SUSPENSION1 AMPL.2.pdf** **SUSPENSION1 AMP.1.pdf** **SUSPENSION 1.pdf** **APROBACION POLIZA SUS1- AMPL1-2-3.pdf** **APROBACION POLIZA ADCI1.pdf**

■Contenido

Respetada Dra. Catalina:

De manera atenta para su aprobación, estamos enviando el anexo No. 16 de modificación a la póliza que ampara la prorroga No 2, el adicional No 1, suspensión No 2 y aclaración a la suspensión No 2 del contrato 1912 de 2019, cuyo objeto es "Interventoría al Estudio y diseño para el dragado al Puerto de Tumaco", cuyo contratista es Agua&Terra".

Cordial saludo,

ROGER RODRIGUEZ MORENO
Subdirector Marítimo y Fluvial

Elaboró: Fabio Patiño

La movilidad es de todos | Mintransporte

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
26/11/2020 05:21:42 pm	**ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO**

Historia del documento

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
016	BO	3098215	16	1

Referencia de Pago
0010746109800
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion CARTAGENA - 2020-11-26 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-10-23 -00:00 - Hasta: 2023-11-26 -24:00 91511 - G & A CONSULTORES

Tomador : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S. Nit.: 811.046.878-1
Direccion : Carrera 43 B No 16 95 Piso 19 Ciudad:MEDELLIN Telefono:000003223362

Afianzado : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Direccion BOGOTA Ciudad: BOGOTA Nit.: 800.215.807-2
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES
VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 001912 DE 2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	78,154,276	2019-10-23 2021-05-26	
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	118,885,403	2019-10-23 2021-05-26	
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	234,462,830	2019-10-23 2020-11-26	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	156,308,553	2019-10-23 2023-11-26	
TOTAL VR.ASEGURADO COP		587,811,064.40		

PRIMA: COP GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: NARINO Ciudad: TUMACO

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE ACLARA:QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LOS SIGUIENTES MOVIMEINTOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGITRADOS EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE POLIZA:
*PRÓRROGA DEL CONTRATO 1912 DE 2019 DE FECHA 21-08-20*ADICIONAL NO.1 VALORDE 187.115.754 PARA UN VALOR ACUMULADO DE 781.542.769.*ACTA DE SUSPENSIÓN NO 2 DE FECHA 21-10-2020*ACTA DE ACLARACION A LA SUSPENSION NO.02 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020*LOS ANEXOS 14 Y 15 SE REALIZARON CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACLARACIONES RESPECTO A LA SUPENSNION NO 2 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020,*AMPARO DE CUMPLIMIENTO SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.*AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO*AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE INTERVENTORIA HAYA UTILIZADO.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.**OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 001912 DE 2019 CUYO OBJETO ES:
INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.

SDKM4TSX24N2CPRLUE3OCEKOEY======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
016	BO	3098215	16	1

Referencia de Pago
0010746109800
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion CARTAGENA - 2020-11-26 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-10-23 -00:00 - Hasta: 2023-11-26 -24:00 91511 - G & A CONSULTORES

Tomador : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S. Nit.: 811.046.878-1
Direccion : Carrera 43 B No 16 95 Piso 19 Ciudad:MEDELLIN Telefono:000003223362

Afianzado : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Direccion BOGOTA Ciudad: BOGOTA Nit.: 800.215.807-2
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES
VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 001912 DE 2019

Sucursal SUCURSAL CARTAG - CALLE DEL ARSENAL NO. 8B - 195 Tel. 66437
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

SDKM4TSX24N2CPRLUE3OCEKOEY======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
016	BO	3098215	1	1

Referencia de Pago
0010732791700
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion CARTAGENA - 2019-10-25 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-10-23 -00:00 - Hasta: 2022-12-31 -24:00 91511 - G & A CONSULTORES

Tomador : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S. Nit.: 811.046.878-1
Direccion : Carrera 43 B No 16 95 Piso 19 Ciudad:MEDELLIN Telefono:000003223362

Afianzado : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Direccion Cra. 59 #26-60 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 800.215.807-2
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES
VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 001912 DE 2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	59,442,702	2019-10-23 2020-06-30	
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	118,885,403	2019-10-23 2020-06-30	
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	178,328,105	2019-10-23 2020-10-23	43,824-
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	118,885,403	2019-10-23 2022-12-31	
TOTAL VR.ASEGURADO COP		475,541,613.00		

PRIMA: COP 43,824- GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 8,326- VALOR A PAGAR: COP 45,151-

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: NARI#O Ciudad: TUMACO

OBJETO DE LA MODIFICACION:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 001912 DE 2019 CUYO OBJETO ES:
INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO.
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN CORREO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019 SE ACLARA:
* LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO SE EXTIENDEN HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
* EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS ENTIENDASE "PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL INTERVENTORI HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL.
* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR DOCE (12) MESES A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

Sucursal SUCURSAL CARTAG - CALLE DEL ARSENAL NO. 8B - 195 Tel. 66437
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

C2CQTJU3GLTF657WDPISXUYL5Q======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
016	BO	3098215	1	1

Referencia de Pago
0010732791700
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion CARTAGENA - 2019-10-25 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-10-23 -00:00 - Hasta: 2022-12-31 -24:00 91511 - G & A CONSULTORES

Tomador : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S. Nit.: 811.046.878-1
Direccion : Carrera 43 B No 16 95 Piso 19 Ciudad:MEDELLIN Telefono:000003223362

Afianzado : AQUA & TERRA CONSULTORES S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Direccion Cra. 59 #26-60 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 800.215.807-2
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES
VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 001912 DE 2019

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

C2CQTJU3GLTF657WDPISXUYL5Q======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RV: Correo corredor de seguro

Camilo Eduardo Espinosa Ortiz <ceespinosa@invias.gov.co>

Mié 2/12/2020 10:12 AM

Para: Diego Lopez Cuesta <dlopezc@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

201183921_anexo cum.pdf;

Buenos días Diego,

Me permito remitir correo enviado por el operador dónde remite al contratista del contrato 1912 de 2019 el anexo 16.

Cordialmente,

ING. CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
Subdirección Marítima y Fluvial
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Cel. 314 3511509
ceespinosa@invias.gov.co

De: Luisa Fernanda Cano <luisa.cano@aquayterra.com>
Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:10 a. m.
Para: Camilo Eduardo Espinosa Ortiz <ceespinosa@invias.gov.co>
Asunto: Correo corredor de seguro

Obtener Outlook para iOS

De: TECNICO <tecnico@gloriafalla.com>
Enviado: jueves, noviembre 26, 2020 2:53 p. m.
Para: Luisa Fernanda Cano
Asunto: Re: ACLARACION POLIZA

Buenas tardes Luisa,

Adjunto póliza actualizada, por favor confirmame si ahora está ok.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos,

Sugey Arias Ramos
Directora Tecnica
G & A Consultores Ltda

Móvil:
321-6799918
Teléfono: 679-5318
Dirección: Centro Comercial Bocagrande - local 210
Cartagena - Colombia



El jue, 26 nov 2020 a las 9:25, Luisa Fernanda Cano (<luisa.cano@aquayterra.com>) escribió:

> Sugey te reenvio el correo que me envia fabio de invias. Ellos necesitan que en la parte de las observaciones y aclaraciones la aseguradora deje por escrito lo siguiente:
>
> Que la aseguradora conoce:
>
> 1. Prórroga del contrato 1912 de 2019 de fecha 21-08-20
> 2. Adicional No 1 valor de 187.115.754 para un valor acumulado de 781.542.769.
> 3. Acta de suspensión No 2 de fecha 21-10-2020
> 4. ACTA DE ACLARACION A LA SUPENSNION No 2 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020
> 5. AMPARO DE CUMPLIMIENTO SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
> 6. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
> 7. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE LA INTERVENTORIA HAYA UTILIZADO.
>
> Cada una de las observaciones que envía Fabio, ya fueron conocidas por liberty y por eso se ha suscrito cada anexo, pero ellos requieren que a medida que se emitan los anexos, en las aclaraciones continue quedando cada actuacion.
>
> Todos los documentos que menciona Fabio los tiene la aseguradora.
>
> Muchas gracias.
>
> Quedo atenta.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Fabio Alberto Patiño Hernandez** <fpatino@invias.gov.co>
> Date: jue, 26 nov 2020 a las 9:11
> Subject: RE: ACLARACION POLIZA
> To: Luisa Fernanda Cano <luisa.cano@aquayterra.com>
>
> Respetada Dra. Luisa
>
> Por inconvenientes presentados con otros contratos toco realizar un examen riguroso al temas de las modificaciones a los contratos y su correspondiente actualización en las pólizas, debido a que han remitido

anexos modificatorios a la póliza principal amparando modificaciones al contrato pero por alguna falencia no han sido aprobados por el invias se hace necesario que en un nuevo anexo se aclare:

Que la aseguradora conoce:

1. Prórroga del contrato 1912 de 2019 de fecha 21-08-20
2. Adicional No 1 valor de 187.115.754 para un valor acumulado de 781.542.769.
3. Acta de suspensión No 2 de fecha 21-10-2020
4. ACTA DE ACLARACION A LA SUPENSNION No 2 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020
5. AMPARO DE CUMPLIMIENTO SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
6. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
7. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE LA INTERVENTORIA HAYA UTILIZADO.
8. FAVOR PUBLICAR EN EL SECOP II EL ANEXO MODIFICATORIO

CORDIAL SALUDO

FABIO ALBERTO PATIÑO HERNANDEZ
SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL
Tecnico Administrativo
TEL 3770600 EXT 1406
Calle 25 G No 73 B -90, Centro Empresarial Central Point
www.invias.gov.co

De: Luisa Fernanda Cano <luisa.cano@aquayterra.com>
Enviado el: jueves, 26 de noviembre de 2020 8:50 a.m.
Para: Camilo Eduardo Espinosa Ortiz <ceespinosa@invias.gov.co>; Fabio Alberto Patiño Hernandez <fpatino@invias.gov.co>; Julio Mesa <julio.mesa@aquayterra.com>
CC: TECNICO <tecnico@gloriafalla.com>
Asunto: ACLARACION POLIZA

Buenos dias.

Camilo y Fabio, de acuerdo a las conversaciones sostenidas en los últimos dias adjuntamos la póliza.

Sin embargo quiero dejar de presente que los anexos forman parte integral del contrato de seguros, es decir, que los anexos conservan su validez en razón a las observaciones.

Muchas gracias.

Quedamos atentos.

Luisa Fernanda Cano
Abogada Contractual
www.aquayterra.com

aqua & terra

MEDELLÍN
Carrera 43 B No 16 – 95. Oficina 1910.
Ed. Cámara Colombiana de Infraestructura
Tel: (57 4) 322 33 62 ext 113
Móvil: (57) 310 455 16 03

Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

--

Luisa Fernanda Cano
Abogada Contractual
www.aquayterra.com

MEDELLÍN
Carrera 43 B No 16 – 95. Oficina 1910.
Ed. Cámara Colombiana de Infraestructura
Tel: (57 4) 322 33 62 ext 113
Móvil: (57) 310 455 16 03

Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgcriollo	GOLDY DEL PILAR CRIOLLO LEGUIZAMO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2020-08-31-3:33 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 139920 de fecha 2020-08-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	477920	**Fecha Registro:**	2020-08-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	187.115.754,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	187.115.754,00	**Saldo x Obligar:**	187.115.754,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811046878	**Razon Social:**	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	02956118030	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	1912/2019	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2020-08-31

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
321 SUBDIRECCION MARITIMA Y FLUVIAL - GASTO	C-2405-0600-5-0-2405018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ACCESO MARÍTIMO PROFUNDIZADO - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS MARÍTIMOS A LOS PUERTOS DE LA NACIÓN. NACIONAL	Propios	20	CSF		187.115.754,00	0,00		
					Total:	187.115.754,00	0,00	187.115.754,00	187.115.754,00

Objeto:	CON 1912/2019 MEMORANDO No. SMF 49825 ADICION No. 1 PRÓRROGA No. 2 INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO. PLAZO 23-10-2020

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2020-09-14	93.557.877,00	93.557.877,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2020-10-09	93.557.877,00	93.557.877,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)